



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 31 treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/RAP/099/2021

Actor: Mario Cruz Velazquez

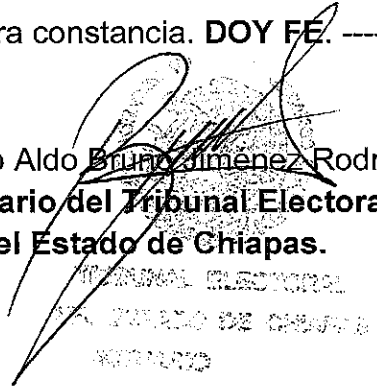
Autoridad Responsable: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **treinta y uno del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **19:10 diecinueve horas diez minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del

Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al
calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
MEXICO



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/RAP/099/2021

El treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado, con el informe Circunstanciado, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno y recibido el día en que se actúa, a las a las dieciséis horas con cincuenta y nueve minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan. **Conste.** -----

AUTORIZADO
COPIA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. -----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el Informe Circunstanciado, de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, constante de treinta y una fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del informe circunstanciado antes mencionado, la que, en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, constante de treinta y una fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de

Chiapas, relativo al Recurso de Apelación, promovido por **Mario Cruz Velázquez**, en su calidad de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra de *"...LA RESOLUCIÓN RECAÍDA DENTRO DEL EXPEDEINTE NÚMERO **IEPC/PE/Q/PE/RHP/033/2021**, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITE RESOLUCIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADA EN CONTRA DEL CIUDADANO AARON YAMIL MELGAR BRAVO, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XIX, CON CABECERA EN TAPACHULA, CHIAPAS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PODEMOS MOVER A CHIAPAS Y CHIAPAS UNIDO ..."* (sic); y anexos que los acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del informe circunstanciado antes mencionado, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, en consecuencia, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/RAP/099/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno y, remítase el presente asunto a la ponencia de quien suscribe, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

---**Tercero.** Ahora bien, no pasa desapercibido que, de la lectura al informe circunstanciado de mérito, se advierte a foja tres del mismo, en el que el Secretario Ejecutivo del referido instituto, manifiesta , *"...Por lo que, antes de entrar al fondo del acto impugnado, es importante señalar que en los expedientes con número interno **IEPC/RAP/071/2021, IEPC/RAP/072/2021, IEPC/RAP/073/2021, IEPC/RAP/75/2021**, se suscita identidad de hechos, agravios, anexos y acto impugnado, por lo que, se procede a rendir el informe circunstanciado en forma conjunta, para que surta los efectos legales en todos los medios de impugnación presentados por los ciudadanos antes*



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

citados..." (sic) en ese sentido, agréguese copia autorizada del referido informe circunstanciado a cada uno de los asuntos antes descritos.-----

---**Cuarto.** En virtud del volumen de los documentos identificados con el romano V del informe circunstanciado, consistente en copia certificada del expediente IEPC/CA/RHP/126/2021; así como con el identificado en el diverso VI, relativo al cuaderno auxiliar de medida cautelar IEPC/PE/CAMCAUTELAR/RHP/24/2021, por lo tanto, se ordena integrar los como Anexo I y II (respetando folio, rúbrica y sello de la autoridad demandada), para que obren como correspondan.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe:

CSJRO/RGLB/JAJA

ACTUARIA

